



marzo 2021

Boletín N° 23

Observatorio de Género en la Justicia

Ilustración: Ana Sanfelippo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Boletín N° 23 – marzo 2021

INFORME

Segunda encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género. Principales resultados sobre capacitación en género. Por Roberta Ruiz

ARTICULO

Precariedad habitacional y acceso a la justicia para personas trans y travestis en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Bárbara B. Schreiber

GLOSARIO

Feminismos del Sur y ecofeminismo. Por Maristella Svampa

RECURSOS

Portal de la OIT sobre COVID 19 y el mundo del trabajo.

SENTENCIAS

Ampliación de medida perimetral. Por Eugenia Poggio

BIBLIOTECA

Legítima Defensa y Géneros. Una cartografía de la jurisprudencia argentina. De Julieta Di Corleto, Mauro Lauría Masaro y Lucia Pizzi. Reseñado por Mariana Romanelli

Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín:

Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín N° 23 (marzo 2021). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en:
<https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines>

Boletín N° 23 – marzo 2021

QUIENES NOS INSPIRAN

Sylvia Rivera



Ilustración **David DePasquale**

Fuente: https://www.instagram.com/p/CCB9PqZD8lv/?utm_source=ig_web_copy_link

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 23 – marzo 2021

Por **Aluminé Moreno**¹

Sylvia Rivera es una activista por los derechos de las personas transgénero, gays y lesbianas que vivió entre 1951 y 2002. Tuvo una intensa vida que alumbró derechos para comunidades muy diversas. Nacida en Bronx, en la ciudad de Nueva York, de madre venezolana y padre portorriqueño, fue una de las protagonistas de la mítica revuelta de Stonewall Inn y pionera en el activismo trans. Su madre se suicidó cuando ella era una niña pequeña y quedó a cargo de su abuela, quien la maltrataba a causa de su expresión de género. Pronto fue alejada de la escuela por las hostilidades que sufría y a los 10 años fue expulsada de su hogar. Sobreviviente de la prostitución, se encontró en situación de calle muchas veces en su vida.

Siendo muy joven, Sylvia entró en contacto con los movimientos de resistencia en auge en Estados Unidos a fines de la década de 1960: contra la guerra, por los Derechos Civiles, de liberación gay, el feminismo de la segunda ola, la nueva izquierda. Su mirada se nutrió de todas estas experiencias, pero siempre reclamó que las vivencias de las personas transgénero, de las latinas, las negras y las pobres no tenían cabida en estas movilizaciones. Sobre la acogida de las personas trans por parte de esos grupos, Sylvia señaló: “Estábamos involucradas en diferentes luchas, mucha gente transgénero y yo misma. Pero en esas luchas, el movimiento por los Derechos Civiles, el movimiento contra la guerra, el movimiento de las mujeres, nosotras éramos todavía parias” (Rivera, 2007).

La revuelta de Stonewall en 1969, un hito en la historia de los derechos de las comunidades LGBT, la cuenta como una de sus protagonistas. Sylvia tenía 17 años, estaba con su amiga la activista trans

¹ Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires y MSc in Gender and Social Policy por la London School of Economics and Political Science. Enseñó en materias de grado y actualmente es docente en posgrado en la Universidad de Buenos Aires y en otras universidades nacionales. Fue directora general de la Comisión Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Trabaja temas relacionados con género, justicia, políticas públicas y feminismos y coordina el equipo del Observatorio de Género en la Justicia de la CABA.



Boletín N° 23 – marzo 2021

Marsha P. Johnson. Según su propio relato, la revuelta escaló porque las comunidades trans, gays y lésbicas estaban hartas del abuso policial, las razzias y la exigencia de coimas que eran moneda corriente en aquellos días.

Sylvia quedó muy comprometida con el movimiento gay-lésbico, pero pronto denunció que el sector predominante sostenía una agenda muy sesgada en términos de demandas vinculadas a la clase media blanca y que era ciega a la extrema violencia padecida por las personas con identidades de género diversas. En 1970, junto a Marsha P. Johnson fundaron S.T.A.R. Street Transvestite Action Revolution, que proponía una estrategia de intervención política alternativa y vinculaba el activismo sociosexual con la lucha anti racista y por los derechos de poblaciones empobrecidas con formas y contenidos alejados del cabildeo legislativo de las organizaciones dominantes. STAR inauguró una casa que ofrecía a jóvenes trans en situación de calle un albergue y comida. Además, trabajaron en temas autodefensa respecto de la violencia policial y los ataques transodiantes.

Sylvia fue una figura incómoda y resistida en el ámbito del activismo gay-lésbico de los años setenta. Muy pronto señaló tendencias normalizantes y excluyentes en las demandas de las organizaciones gay-lésbicas más importantes en ese momento. Rivera proponía un repertorio de temas prioritarios muy diferente a las demandas de reforma legal que eran más usuales. Utilizando una categoría actual podemos clasificar sus exigencias y acciones como interseccionales, ya que apuntaban a los diversos sistemas de opresión que operan simultáneamente y que condicionan las vidas de diversos grupos de distintas maneras.

Rivera vivió transgrediendo normas y desestabilizando estereotipos, fue una temprana crítica de la política basada en identidades y categorías sexuales y de género que no alcanzan para comprender las experiencias variantes y fluidas de las personas: "Me fui de casa a los 10 años, en 1961. Hice la calle en la 42. El inicio de los años 60 no era un buen momento para lxs drag queens, los chicos afeminados o los chicos que usaban maquillaje como nosotrxs. En ese entonces nos golpeaba la policía, y todo el mundo. Yo no salí realmente como drag queen hasta finales de los 60, cuando se



Boletín N° 23 – marzo 2021

arrestaba a lxs drag queens, qué degradación había. Recuerdo que la primera vez que me arrestaron, ni siquiera estaba vestida totalmente en drag. Estaba caminando y los policías me arrebataron de la calle. La gente ahora quiere llamarme lesbiana porque estoy con Julia, y yo digo: 'No. Soy sólo yo. No soy lesbiana'. Estoy cansada de que me etiqueten. Ni siquiera me gusta la etiqueta transgénero. Estoy cansada de vivir con etiquetas. Sólo quiero ser quien soy. Soy Sylvia Rivera." (Rivera, citada en AWID s/f).

En sus últimos años de vida gozó de un reconocimiento comunitario que siempre le había sido esquivo. Retomó su actividad política, dio numerosas charlas sobre su trayectoria y participación en eventos históricos. Murió joven aunque había dicho que quería vivir cien años, sin poder eludir el destino de gran parte de las personas trans afectadas por la violencia estructural.

Referencias

- AWID (s/f) "Sylvia Rivera". [fecha de Consulta 22 de Febrero de 2021]. Disponible en: <https://www.awid.org/es/whrd/sylvia-rivera>
- Gan, Jessi (2007). "Still at the back of the bus": Sylvia Rivera's struggle. *Centro Journal*, XIX(1),124-139.[fecha de Consulta 22 de Febrero de 2021]. ISSN: 1538-6279. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=377/37719107>
- Máscolo, Tomás (2020) "Sylvia Rivera: la primera estrella travesti". *La Izquierda Diario*, 06/07/2020. [fecha de Consulta 22 de Febrero de 2021]. Disponible en: <http://www.laizquierdadiario.com/Sylvia-Rivera-la-primera-estrella-travesti>
- Rivera, Sylvia (2007). "Sylvia Rivera's talk at LGMNY, June 2001 Lesbian and Gay Community Services Center, New York City." *CENTRO: Journal of the Center for Puerto Rican Studies*, vol. 19, no. 1, 2007, p. 116-123.



Boletín N° 23 – marzo 2021

INFORME

Segunda encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género. Principales resultados sobre capacitación en género

por **Roberta Ruiz**²

La segunda encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género en la justicia de la Ciudad de Buenos Aires fue diseñada por el Observatorio de Género en la Justicia y la Oficina de Estadística del Consejo de la Magistratura con el objetivo de actualizar la información obtenida a partir de la encuesta de similares características realizada en 2013. Entre los meses de marzo y agosto de 2020 se relevó la información mediante la aplicación de un cuestionario online que fue distribuido a la totalidad de quienes se desempeñan en el Poder Judicial de la CABA, y que respondieron más de 800 personas.

En esta oportunidad, la temática sobre la cual se recopiló el mayor caudal de información fue la capacitación en género. Por un lado, ya que durante los últimos años el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires ha puesto en marcha institucionalidades, políticas y líneas de capacitación en género cuyo desarrollo es oportuno comenzar a evaluar. Por otra parte, porque la implementación de la Ley Micaela de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas

² Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires y Candidata a Magíster en Diseño y Gestión de Políticas y Programas Sociales por FLACSO Argentina. Fue directora de la Comisión de Estudio y Revisión de la Ley 2881 de Hogares de niños, niñas y adolescentes y asesora en temáticas relacionadas con políticas sociales y presupuesto, en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Participa de actividades de investigación, diseño de proyectos y evaluación de programas vinculados con juventudes y género. Se desempeñó como analista del área de estadística de la Defensoría General de la Nación. Integra el equipo del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Boletín N° 23 – marzo 2021

las personas que se desempeñen en la función pública plantea para la justicia local la necesidad de contar con nuevos insumos diagnósticos que aporten al diseño de la oferta de capacitación.

El 30 de octubre de 2020 realizamos una presentación virtual de resultados de la que participaron responsables de distintas áreas del Consejo de la Magistratura, el Tribunal Superior de Justicia y los Ministerios Públicos. La encuesta arrojó interesantes resultados acerca de la creciente participación de quienes integran el Poder Judicial de la CABA en instancias de capacitación en género, de la utilidad de esta formación para el desempeño laboral y sobre los desafíos de seguir trabajando en la profundización de temáticas ya abordadas, en el tratamiento de nuevos temas y en la diversificación de los formatos de capacitación ofrecidos.

Sobre el perfil de la población encuestada

- Si se compara el perfil de la población encuestada con la totalidad de personas que se desempeñan en los distintos organismos del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, se observa:
 - Una mayor participación relativa de integrantes del Ministerio Público Fiscal (28,2%), del Consejo de la Magistratura (26,1%) y del Tribunal Superior de Justicia (7,9%). Contrariamente, la participación en la encuesta de integrantes de la Jurisdicción (16,1%), del Ministerio Público de la Defensa (16,6%) y del Tutelar(4,3%) es menor a la de la población total.
 - Si bien las mujeres representan menos de la mitad de las personas que se desempeñan en el Poder Judicial de la CABA, son casi 7 de cada 10 entre quienes respondieron la encuesta.
- El estudio relevó la identidad de género autopercebida e incluyó diferentes categorías y la alternativa "otra". Respondieron la encuesta varones trans, travestis, personas no binarias y respondentes que se identificaron con otras identidades. La sumatoria alcanza el 1,75% del



Boletín N° 23 – marzo 2021

total por lo que a los fines de facilitar el análisis posterior, estos casos se agruparon en la categoría “otras identidades de género”.

- Más de la mitad de quienes participaron son empleadxs (48%) o contratadxs (7%) y es en estas categorías laborales en las que se registra una mayor presencia relativa de mujeres encuestadas. La participación de quienes integran la magistratura representa sólo el 2,5% del total.
- Para todos los organismos del Poder Judicial fue mayor la participación de mujeres en la encuesta, pero mientras en el MPT y el Consejo de la Magistratura representan prácticamente el 80% y el 75% del total respectivamente, son el 62% en el MPF y un 56% en el TSJ.

Se tomó la decisión de no ponderar los resultados, ya que la disposición a participar de un estudio de este tipo constituye en sí misma un dato a considerar. Por lo tanto, a lo largo del análisis se hace referencia al conjunto de personas que respondieron la encuesta.

Capacitación en género

Participación

- Entre 2013 (año en el que se realizó la primera encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género en la justicia de la CABA) y 2020 se registró **un significativo aumento de la participación en actividades de capacitación en género entre las personas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**: el 48% en 2013 y un 70% en 2020 manifiesta haber participado de alguna actividad de capacitación en género.
- Esta participación no es uniforme
 - Es mayor entre las mujeres y las personas con otras identidades de género
 - En el grupo etario más joven (hasta 29 años) la diferencia entre el porcentaje de mujeres que han recibido capacitación en género (70%) y la de varones (52%) es mayor que en los restantes grupos etarios. Sin embargo quienes más han participado de actividades de capacitación en género son las mujeres de 30-45 y 46-60 años.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 23 – marzo 2021

- Es significativamente superior entre los varones que son padres (70% y 59% entre los que no lo son), pero muy similar entre las mujeres madres y las que no lo son: 74% y 75% respectivamente.
- A mayor nivel educativo es mayor la participación, particularmente entre las mujeres y personas con otras identidades de género con estudios universitarios (8 de cada 10 y 9 de cada 10 han recibido capacitación en género respectivamente).
- La totalidad de quienes ejercen cargos de magistratura manifestaron que han recibido capacitación en género, poco más de 7 de cada 10 funcionarios/as y empleados/as y un 61% de personas contratadas.
- Es mayor entre quienes se desempeñan en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas o lo hacen en áreas que desarrollan tareas para ambos fueros.
- Es superior al promedio en los Ministerios Públicos Tutelar (96%) y Fiscal (76%) y el Tribunal Superior de Justicia (75%), y menor en el Consejo de la Magistratura (65,2%) y el Ministerio Público de la Defensa (67%).

Capacitación recibida

- **La violencia de género/violencia contra las mujeres es la temática más mencionada por quienes han recibido capacitación en género: 2 cada 10 respuestas la refieren.** También se destaca la formación en derechos de las mujeres (17,8%), en identidad de género y orientación sexual (8,2%) y los marcos normativos nacionales y locales (7,6%)
- En términos agregados, **más de 7 de cada 10 menciones a las materias de las capacitaciones recibidas corresponden a temas sustantivos** (derechos, teorías, marcos normativos) y menos de 3 de cada 10 a temas de aplicación para la labor cotidiana de la jurisdicción y los ministerios públicos: metodologías, protocolos de intervención, tratamiento de delitos recientemente transferidos, entre otras. En este último grupo se destaca la capacitación en lenguaje no sexista (6,3%).



Boletín N° 23 – marzo 2021

- Son las mujeres y personas con otras identidades de género quienes más han participado de actividades de capacitación sobre temáticas aplicadas: 27,3% y 34,5% de sus respuestas refieren a las mismas.
- Otros temas en los que se observan diferencias en la participación según género son los vinculados con salud sexual y reproductiva (con mayor participación de mujeres), identidad de género y derechos de las personas LGBTIQ+ (con mayor participación de personas travestis, trans y no binarias) y finalmente el grooming/ciberacoso y género y discapacidad entre los varones.

Agenda temática

- Si se compara la demanda de temas de capacitación en género con la capacitación recibida, **cobran mayor presencia las temáticas aplicadas o concernientes a la labor de áreas específicas: un 44% del total de respuestas.**
- La capacitación en violencia de género/violencia contra las mujeres continúa siendo la más mencionada en esta agenda, pero adquieren relevancia otros tópicos tales como género y trabajo, protocolos para juzgar con perspectiva de género, grooming/ciberacoso, género e infancia, mobbing, género y discapacidad y metodologías para la definición de indicadores. También aparecen nuevos temas que no se mencionaban entre las capacitaciones recibidas: instituciones generizadas y políticas públicas sectoriales.
- Entre quienes no han recibido capacitación en género hay una demanda sensiblemente mayor de capacitación en temas sustantivos que entre quienes sí se han capacitado.
- Según el organismo de pertenencia, la mayor demanda de profundización en temáticas aplicadas o específicas se registra:
 - en el Ministerio Público Tutelar, donde destaca la necesidad de profundizar en la formación en género e infancia y género y discapacidad



Boletín N° 23 – marzo 2021

- en la Jurisdicción, donde se formula la importancia de extender las capacitaciones en protocolos y herramientas para juzgar con perspectiva de género y en mobbing/maltrato laboral.
- en el Ministerio Público Fiscal, aunque en este último caso la demanda temática es más heterogénea.
- Quienes integran la magistratura plantean en mayor medida la necesidad de profundizar en el tratamiento de temas sustantivos (61%), en especial en los marcos normativos internacionales.

Conocimiento y evaluación de la oferta formativa del Poder Judicial de la CABA

- Prácticamente 7 de cada 10 personas encuestadas manifiestan que conocen la oferta formativa del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y no se observan diferencias significativas según género.
 - El nivel conocimiento es mayor entre quienes integran el MPF y la Jurisdicción y significativamente menor entre quienes se desempeñan en el MPD (56% entre las mujeres y 53% entre los hombres) y entre los varones pertenecientes al MPT (40%)
 - A mayor responsabilidad del cargo, aumenta el nivel de conocimiento de la capacitación en género de la justicia local. Es prácticamente total entre quienes ejercen la magistratura.
 - Mientras entre quienes se desempeñan en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas el nivel de conocimiento es cercano al promedio general, en el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario es significativamente mayor entre los varones (el 83% conoce la oferta de capacitación y un 68% de las mujeres)
- Si se relaciona el conocimiento de la capacitación ofrecida por el Poder Judicial de la CABA con la participación en actividades de formación en género, se identifican **cuatro grupos con perfiles diferenciales que es relevante mensurar en el diseño y la planificación de la oferta:**



Boletín N° 23 – marzo 2021

- *Conocen la oferta y han participado de la capacitación de la justicia local (55%)*: es necesario continuar difundiendo y ofreciendo actividades que paulatinamente incorporen nuevas temáticas y mayores niveles de sofisticación en su tratamiento a fin de garantizar la continuidad y profundización de su capacitación.
- *No conocen la oferta pero han recibido capacitación en género (17%)*: da cuenta de un interés por la temática que no está siendo canalizado institucionalmente. Se trata de un público que ya cuenta con conocimientos adquiridos en otros ámbitos, integrado principalmente por mujeres de 30 a 45 años. Es preciso conocer su formación previa y sus intereses temáticos y evaluar las estrategias de difusión que puedan resultar más efectivas para su convocatoria.
- *Conocen la oferta formativa pero aún no han participado de actividades de capacitación en género ofrecidas por el Poder Judicial de la CABA (15%)*: se trata de un grupo al que resulta más complejo involucrar por lo que es de especial interés indagar en sus perfiles etarios, de género, laborales y educativos para fomentar instancias de capacitación que despierten su interés poniendo de manifiesto la importancia de incorporar la perspectiva de género a su formación.
- *No conocen la oferta de la justicia local ni se han capacitado en género (13%)*: su convocatoria plantea un gran desafío a las estrategias de difusión y comunicación empleadas. Son los varones jóvenes (hasta 29 años) o de más de 61 años quienes destacan en este grupo.

La **evaluación de la oferta formativa** se realizó mediante una escala de 1 a 5 (siendo 1 insuficiente y 5 suficiente). Se indagó en la utilidad para el desempeño de la tarea, la profundidad en el tratamiento de los temas, los temas abordados, las metodologías y formatos utilizados, la oferta horaria, los horarios y las sedes en los que se dictan las capacitaciones.



Boletín N° 23 – marzo 2021

- **Para todos los aspectos evaluados el porcentaje de valoraciones positivas (suficiente/casi suficiente) es mayor que el de calificaciones negativas (insuficiente/casi insuficiente), pero se advierten diferencias:**
 - La profundidad en el tratamiento de los temas y la utilidad para el desempeño laboral son los aspectos con mayores calificaciones positivas (59%).
 - La mitad de las personas encuestadas evaluó positivamente las metodologías y formatos utilizados para el dictado de las capacitaciones, los temas abordados y la carga horaria de los cursos.
 - Las sedes y los horarios fueron evaluados positivamente por sólo 4 de cada 10 participantes de la encuesta y en ambos casos las evaluaciones negativas superan el 25% de los casos.
 - En el fuero Penal, Contravencional y de Faltas se registra la menor proporción de evaluaciones positivas respecto de los horarios, carga horaria y sedes en las que se desarrollan las capacitaciones.
 - Quienes ejercen la magistratura manifiestan una evaluación más crítica respecto de todos los aspectos.
 - Las mujeres evalúan de modo más crítico todas las dimensiones. Las menores diferencias se observan en las opiniones sobre la utilidad de la capacitación para el desempeño laboral. Las mayores diferencias en la evaluación de la profundidad en el tratamiento de los temas y en las temáticas de las capacitaciones (especialmente entre las mujeres que se desempeñan en el MPT y en el MPD). También es importante la diferencia en la evaluación de los horarios de las capacitaciones y de la carga horaria (en especial entre las mujeres que se desempeñan en el TSJ y el MPT), Esto aspectos resultan significativos si se busca diseñar una oferta que sea compatible con la carga de trabajo no remunerado que usualmente sobrellevan las mujeres.



Boletín N° 23 – marzo 2021

Actividades para la promoción de la igualdad

- **La capacitación es la estrategia más mencionada como apropiada para promover la igualdad entre los géneros al interior de la justicia (17,7%)**, seguida de los encuentros con expertos/as en temas de género y justicia (14,9%) y por los encuentros con organizaciones que se ocupan de los derechos de las mujeres (12%).
- Entre quienes ocupan la magistratura se mencionan en mayor medida otras actividades de intercambio con pares o con actores con un *expertise* específico: ateneos de casos, encuentros con organizaciones que se ocupan de los derechos de las mujeres y encuentros de discusión con expertos/as en temas de género y justicia.
- Entre quienes se desempeñan en la jurisdicción y el TSJ cobran relevancia -luego de la capacitación- las menciones a los encuentros de discusión con expertos/as en temas de género y justicia y el monitoreo de sentencias como estrategias de promoción de la igualdad.
- En ambos fueros se destacan las menciones al monitoreo y análisis de sentencias como estrategia de promoción de la igualdad. Entre quienes se desempeñan en el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario también son significativas las menciones a los grupos de discusión entre pares.

Ley Micaela

- **La obligatoriedad que establece la ley Micaela es altamente valorada.** El 76% de las personas encuestadas (y más de 8 de cada 10 entre las mujeres) la considera muy importante. En particular:
 - Las magistradas y las empleadas: 85% y 84% respectivamente.
 - Prácticamente 9 de cada 10 mujeres que se desempeñan en el Fuero PCYF, el 82% de las que integran el CAyT y un 81% de las que integran áreas que trabajan para ambos fueros.



Boletín N° 23 – marzo 2021

- Analizadas según el organismo de pertenencia, en todos se observa una valoración significativamente mayor de la obligatoriedad entre las mujeres con diferencias de entre 15 y 25 puntos porcentuales respecto de los varones. Las excepciones se registran en el MPT -donde prácticamente la totalidad de las personas encuestadas considera muy importante la obligatoriedad- y en el otro extremo el TSJ (70% de las mujeres y 55% de los varones).

Aspectos destacados y desafíos

- Se registró **un significativo aumento de la participación en actividades de formación en género entre las personas que integran el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires: 22 puntos porcentuales entre 2013 y 2020**. Esto es consistente con la mayor presencia de las temáticas de género en las agendas públicas, la extensión de la oferta de capacitación en género tanto en el Poder Judicial como en las instituciones académicas y las organizaciones de la sociedad civil, y la creación de nuevas institucionalidades de género al interior de todos los poderes del Estado, incluido el Poder Judicial.
- En términos agregados, **la capacitación recibida por quienes respondieron la encuesta se centra en temáticas sustantivas (derechos, teorías y marcos normativos)**, especialmente referidos a la violencia de género y violencia contra las mujeres. Sin embargo, **en la agenda de temas a desarrollar o profundizar** en las capacitaciones en género del Poder Judicial de la CABA **se reiteran las menciones a las temáticas aplicadas o concernientes a la labor de áreas específicas**.
- La evaluación de las capacitaciones da cuenta de que **existe una alta valoración de su utilidad para el desempeño laboral, la profundidad en el tratamiento de los temas y las temáticas abordadas**, pero que en aspectos vinculados con la logística, como las sedes disponibles y los horarios de las capacitaciones, las evaluaciones son más críticas, en especial entre las mujeres. **Es relevante la consideración de estos aspectos si se busca diseñar una oferta que permita compatibilizar los trayectos formativos con las**

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 23 – marzo 2021

posibilidades de las mujeres tradicionalmente responsables de una mayor carga de trabajo de cuidado y doméstico.

- La capacitación sobre violencia de género que contempla la Ley Micaela es obligatoria, y el Poder Judicial de la CABA ha organizado y convocado masivamente a cursos orientados a dar cumplimiento a la norma. No obstante **aún existe un grupo que desconoce la capacitación en género de la justicia local. Es importante repensar las estrategias de sensibilización y difusión a fin de poner de relieve la importancia de la transversalización de la perspectiva de género en la justicia y convocar a quienes aún no conocen la oferta formativa del Poder Judicial de la CABA o la conocen pero no participan de sus trayectos. Asimismo, otorgarle continuidad y profundidad a la capacitación para quienes manifiestan interés en la temática.**
- Se pone de manifiesto la necesidad de **considerar la diversificación de las modalidades y los contenidos de la oferta de capacitación** teniendo en cuenta la formación previa, los roles, áreas de incumbencia y responsabilidades de quienes se desempeñan en el Poder Judicial de la CABA. En base a la evidencia que aporta la encuesta:
 - Se plantea el desafío de continuar trabajando **tanto en la profundización de temáticas sustantivas como en el tratamiento de aspectos poco explorados desde una perspectiva de género**, para dar respuesta a las demandas de quienes aún no han recibido capacitación en género y a las de aquellas personas que ya cuentan con conocimientos previos.
 - Si bien la capacitación es la estrategia de promoción de la igualdad entre los géneros más valorada, los formatos expositivos que habitualmente se adoptan no siempre resultan los más eficaces para la adquisición de competencias vinculadas con la práctica cotidiana o las transformaciones actitudinales. **La búsqueda de alternativas que involucren aspectos prácticos es un interesante desafío que se le plantea a nuestra justicia.** En particular, los formatos que propician el intercambio entre pares y con especialistas provenientes de otros ámbitos, así como el trabajo colaborativo Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 23 – marzo 2021

sobre sentencias resultan más atractivos para quienes ocupan los cargos de mayor jerarquía, pero también pueden ser estimulantes para quienes cumplen otros roles.

- Tan relevante como incrementar la participación a fin de lograr que la totalidad de las personas que se desempeñan en el Poder Judicial de la Ciudad reciban capacitación en género, es **que cada organismo y fuero cuente con instancias de formación específicas que profundicen en los conocimientos y herramientas que hacen a su especialización funcional.**
- Es necesario repensar qué temáticas y formatos pueden resultar más atractivos para lograr una convocatoria efectiva y una mayor participación de quienes se desempeñan en **áreas que trabajan sobre temas vinculados con derechos sociales y económicos, cuyo tratamiento desde una perspectiva de género es tan significativo como el de las violencias.**

La sostenida presencia de los temas vinculados con la igualdad entre los géneros en las agendas públicas, sumada al interés que expresan mayoritariamente quienes se desempeñan en el Poder Judicial y al compromiso de las instituciones a cargo de la toma de decisiones en la materia abonan un escenario propicio para consolidar las políticas judiciales con enfoque de género y transversalizar la perspectiva de género en la justicia y las decisiones judiciales. La información que aquí se presenta busca colaborar con dichos objetivos.

ARTICULO

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 23 – marzo 2021

Precariedad habitacional y acceso a la justicia para personas trans y travestis en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

por **Bárbara B. Schreiber** ³

La pandemia de COVID 19 puso en evidencia la precariedad de la infraestructura del Estado nacional y las distintas jurisdicciones locales para atender las consecuencias nefastas de una crisis sanitaria y económica de una magnitud inédita. Sin perjuicio de que la cuestión sanitaria fue y es sin duda la más urgente, merece un análisis el impacto que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio tuvieron sobre las desigualdades ya existentes.

En particular, en el tema que nos convoca, los obstáculos al acceso a una vivienda adecuada por parte de las personas travestis y trans son muy anteriores a la irrupción de la pandemia. Según la Primera Encuesta sobre Población Trans: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans, llevada a cabo por el INDEC en conjunto con el INADI, el 46% de la población trans vivía en viviendas deficitarias al momento del informe en 2012⁴. En esta misma encuesta, se relevan datos sobre ocupación que visibilizan que un 80% de las personas trans y travestis ejercen la prostitución y otras actividades informales. Precarización laboral y la consecuente falta de acceso a una vivienda adecuada son resultados inescindibles de la discriminación estructural que sufre la comunidad travesti y trans en Argentina, así como a nivel global. La discriminación basada en prejuicios en relación con los roles asignados a los sexos biológicos no es un fenómeno aislado, sino que es una práctica generalizada que da lugar a múltiples violencias. Hoy en día, la identidad de género sigue siendo uno de los

³ abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires con especialización en Derecho Internacional Público. Fue Directora Nacional de Asuntos Políticos y Jefa de Gabinete del Secretario de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación. Trabajó como asesora legislativa en el Congreso de la Nación. Integró el Programa de Justicia de la Asociación por los Derechos Civiles. Bárbara B. Integra el equipo del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁴ INDEC, INADI "Primera Encuesta sobre Población Trans: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans". 2012. https://www.indec.gob.ar/micro_sitios/WebEncuestaTrans/prueba.html



Boletín N° 23 – marzo 2021

principales motivos de marginación⁵ y obstaculiza el acceso a derechos de las personas trans. La exclusión temprana del hogar, las dificultades para estudiar y desarrollar un proyecto de vida, los problemas que enfrentan las personas trans prematuramente para insertarse en el mundo laboral formal se traducen en pobreza, discriminación y exclusión⁶, por lo tanto, cualquier análisis de las condiciones de acceso a la vivienda debe llevarse a cabo con una mirada interseccional que dé cuenta las múltiples vulnerabilidades a las que estas personas se enfrentan.

Ahora bien, como señalaba al comienzo, ante este contexto de discriminación y de dificultades en el acceso a la vivienda, se suma la irrupción de la pandemia de COVID19 a principios del año pasado y las disposiciones destinadas a prevenir la propagación de la enfermedad que tuvieron un impacto especialmente negativo sobre las mujeres trans. Sobre este aspecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoció que la situación de las personas trans y de género diverso empeoró desde el advenimiento de la pandemia, en tanto sumado a las desigualdades históricas y estructurales que ya enfrentan y a que muchas de ellas ejercen la prostitución, enfrentaron la pérdida o disminución de sus ingresos y la imposibilidad de pagar el costo de los alojamientos deficitarios en los que la mayoría vive. Al respecto sostuvo que “recibió información de organizaciones que trabajan por los derechos de las personas trans y de género diverso que da cuenta de su imposibilidad de continuar pagando los costos de alquiler de habitaciones que, a menudo, son utilizadas también como lugar de trabajo”. Es decir, que no se trata de una problemática exclusivamente local, sino que las medidas de restricción que se impusieron en aras de impedir la propagación del COVID19 en toda la región tuvieron impactos similares, básicamente porque se parte de una situación previa que ya es desigual producto de la discriminación que históricamente padecen las mujeres trans.⁷ En razón de estas consideraciones la CIDH instó a los estados a tomar acciones concretas tendientes a revertir

⁵ Alises, C., Guía de Delitos de Odio LGTBI, Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

⁶ Red LACTRANS, “Basta de genocidio trans”, Informe 2018, Argentina.

https://issuu.com/redlactrans/docs/informe_cedostalc_2018_-_argentina

⁷ CIDH, Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, 2020, p.172 y ss. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 23 – marzo 2021

esta situación. En particular, en lo que refiere a los tribunales de justicia “deben tener en cuenta las normas y estándares interamericanos (...) al momento de aplicar, analizar e interpretar las normas internas al momento de resolver recursos dirigidos a amparar derechos de las personas trans y de género diverso”.⁸

En el caso específico de la Argentina, un informe recientemente publicado por PNUD dio cuenta de que el 90% de las mujeres trans se ve obligada a ejercer la prostitución. En consecuencia, las medidas de aislamiento les impidieron a estas mujeres generar los ingresos para su subsistencia. Sobre este punto dicho informe afirma que, al partir de una situación de extrema vulnerabilidad, el impacto de la pandemia “puede tener consecuencias irreversibles sobre la integridad física y mental de esa población, coartando cualquier posibilidad de torcer el sendero de pobreza y marginalidad al que parece estar destinada.” Por lo tanto, una activa intervención estatal para resolver estas debilidades es fundamental.⁹

Dicho esto, cabe preguntarse cuáles son aquellas medidas de intervención estatal que pueden brindar algún tipo de solución a la problemática más urgente y por otro lado a la más estructural. Y más específicamente, cuál es el rol del Poder Judicial en este sentido. No es necesario aclarar que no se trata de una cuestión que atañe únicamente a la Ciudad de Buenos Aires, pero creo que sí se dan dos factores especialmente relevantes para analizar este caso. Uno es la concentración de personas trans y travestis que viven en centros urbanos en gran medida por los motivos enumerados más

⁸ Ib idem.

⁹ Colque, A., Pavón, L., González Lobo, J. Población travesti-transgénero en Argentina: Estado de situación frente a la pandemia de COVID-19, PNUD, 28 de mayo de 2020. <https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/blog/2020/poblacion-travesti-transgenero-en-argentina--estado-de-situacion.html#:~:text=En%20Argentina%2C%20casi%20todas%20las,la%20pobreza%20y%20la%20indigencia.&text=Sométicas%20a%20tres%20dimensiones%20de,entre%2035%20y%2041%20a%C3%B1os>.



Boletín N° 23 – marzo 2021

arriba y el otro son los altos niveles de judicialización¹⁰ que los reclamos por una vivienda adecuada tienen en la Ciudad¹¹.

A modo de ejemplo, recientemente la Defensoría en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2 presentó en conjunto con la CHA un amparo colectivo con el objeto de “brindarles (...) alojamiento adecuado en los términos dispuestos por el precedente *K.M.P.*¹² del Tribunal Superior de Justicia, en tanto se acreditare la condición de género trans y el estado de vulnerabilidad social o emergencia habitacional”¹³. Aun cuando el juez de la causa encontró acreditado “el grupo de personas trans se encuentra en un estado de extrema vulnerabilidad social, por cuanto no tienen garantizada condiciones dignas de vivienda, no logran acceder al mercado formal de trabajo, deben ejercer la prostitución como única fuente de ingresos, poseen baja expectativa de vida -aproximadamente 45 años de edad-, padecen discriminación por su identidad de género, no logran acceder a las propuestas habitacionales debido a la mencionada discriminación y por último, las respuestas por parte del Estado son insuficientes a fin de subvertir la situación socioeconómica”; y ordenó hacer lugar a la medida cautelar, que el Gobierno de la Ciudad lleve a cabo un relevamiento estadístico de las personas trans, que diseñe un plan de empleo para el colectivo y que se evalúe cada caso en particular para verificar la situación de vulnerabilidad a fin de ser incluidas dentro de los programas del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. La atención de las situaciones particulares implicó el desglose de las acciones y por lo tanto una multiplicidad de amparos y solicitudes de medidas cautelares a fin de resolver cada una de las problemáticas individuales. Los reclamos por vía incidental se dieron en el año de la pandemia con lo cual se incorporaron medidas cautelares tendientes a evitar los desalojos

¹⁰ En 2020 se estimaron más de 200 reclamos por vivienda.

¹¹ Sobre este punto y su relación con la lógica de inclusión y re inclusión en el subsidio habitacional ver: Royo, L. “Respuestas de emergencia para población en emergencia habitacional” en “Pensar la ciudad: comentarios a la Constitución porteña desde la igualdad, la autonomía personal y derechos sociales”, Coord. Azrak, D., Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2018.

¹² TSJ, “GCBA s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: *K.M.P c/ GCBA y otros s/ amparo* (art. 14 CCABA)”, EXP 9205/12, sentencia del 21/03/2014.

¹³ Ver EXP 36423/2018-0.



Boletín N° 23 – marzo 2021

ilegales¹⁴ cuyo riesgo incrementó producto de la cuarentena en tanto las personas que ejercen la prostitución vieron mermados sus ingresos y por lo tanto tuvieron serias dificultades para pagar las habitaciones en pensiones u hoteles. El hecho de que la mayoría del colectivo accionante viviera en alojamientos deficitarios y no esté empleado formalmente lo hizo más vulnerable a las medidas de aislamiento social.

Por otro lado, la tramitación individual de los reclamos puede dar lugar a resoluciones desiguales¹⁵. Sobre este aspecto, es fundamental que haya un pronunciamiento uniforme respecto del derecho a una vivienda adecuada que asiste a las personas travestis y trans, que tenga en cuenta toda la legislación vigente.

De acuerdo con el Principio 15 de los Principios de Yogyakarta: “Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, lo que incluye la protección contra el desalojo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.” Es decir que los Estados deben tomar medidas destinadas a garantizar el acceso a una vivienda “asequible, habitable, accesible, culturalmente apropiada y segura” y evitar los desalojos que impliquen violaciones a los derechos humanos. En igual sentido, los artículos 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales reconocen el derecho a una vivienda adecuada. Por su parte, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional instituye el reconocimiento por ley del acceso a una vivienda digna. También lo hace la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 31.

En otro orden, la Ley N° 4036 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece el otorgamiento de prestaciones económicas a quienes atraviesen situaciones de vulnerabilidad social. Por otro lado, la Ley N° 5261 también de la ciudad pretende prevenir y erradicar cualquier acto discriminatorio.

¹⁴ Ver Decreto N° 320/20 y prórrogas.

¹⁵ La jurisprudencia respecto de los alcances del derecho a una vivienda adecuada en la Ciudad de Buenos Aires presentó variaciones a lo largo de los años y no necesariamente respetando el principio de no regresividad.



Boletín N° 23 – marzo 2021

Por su parte, el Comité DESC en la Observación General N° 4 aclaró la noción de vivienda digna contemplando aspectos como la “seguridad jurídica en la tenencia (...), disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura (...), (que) los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas (...), habitabilidad (...), asequibilidad (...)”. Sobre la asequibilidad el Comité DESC sostuvo que “debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda.”¹⁶ Esto entraña una obligación estatal de dar una solución habitacional de estas características a un grupo históricamente subordinado y víctima de discriminación como es el de las mujeres trans.

Ofrecer una solución habitacional adecuada que no implique como única garantía para el mantenimiento de la tenencia la judicialización reiterada y que contemple las especificidades de la comunidad travesti y trans por supuesto que excede las facultades del Poder Judicial. Sin embargo, aplicar una mirada interseccional que tenga en cuenta la discriminación estructural que padecen las personas trans a la hora de resolver los casos que llegan a sus estrados sí es una obligación jurídica que debería conducir a la unificación de criterios jurisprudenciales y a pensar remedios creativos y eficaces para satisfacer la creciente demanda por el reconocimiento del derecho a una vivienda adecuada en condiciones de igualdad.

¹⁶ Comité DESC, Observación General N° 4 “El derecho a una vivienda adecuada”. <https://www.escrib.net.org/es/recursos/observacion-general-no-4-derecho-una-vivienda-adecuada-parrafo-1-del-articulo-11-del-pacto#:~:text=De%20conformidad%20con%20el%20p%C3%A1rrafo,de%20las%20condiciones%20de%20existencia%22>.



Boletín N° 23 – marzo 2021

GLOSARIO

Feminismos del Sur y ecofeminismo¹⁷

por Maristella Svampa¹⁸

El lenguaje de valoración de las mujeres, enmarcado en la cultura del cuidado, tiende a expresar un ethos procomunal potencialmente radical, que cuestiona el hecho capitalista desde el reconocimiento de la ecoddependencia y la valoración del trabajo de reproducción de lo social. En su versión libre de esencialismos, el ecofeminismo aporta una mirada sobre las necesidades sociales, no desde la carencia o desde una visión miserabilista, sino desde el rescate de la cultura del cuidado como inspiración central para pensar una sociedad sostenible, a través de valores como la reciprocidad, la cooperación y la complementariedad.

¹⁷ Este artículo es copia fiel del publicado en la revista Nueva Sociedad 256, Marzo - Abril 2015, ISSN: 0251-3552.

Disponible en: <https://nuso.org/articulo/feminismos-del-sur-y-ecofeminismo/>

¹⁸ Es Licenciada en Filosofía por la Universidad Nacional de Córdoba y Doctora en Sociología por la Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales (EHESS) de París. Actualmente vive en Buenos Aires y es investigadora Superior del Conicet y Profesora Titular de la Universidad Nacional de La Plata. Ha recibido varios premios y reconocimientos, entre los cuales se destacan el Premio Kónex de platino en Sociología (2016) y el Premio Nacional de Ensayo Sociológico por su libro "Debates latinoamericanos. Indianismo, Desarrollo, Dependencia y Populismo" (2018). Es coordinadora del Grupo de Estudios Críticos e interdisciplinarios sobre la Problemática Energética (www.gecipe.org), y desde 2011, miembro del Grupo Permanente de Alternativas al Desarrollo.

Boletín N° 23 – marzo 2021



En las siguientes páginas, quisiéramos destacar el rol de las mujeres en las luchas populares, particularmente en los países del Sur, así como los aportes del llamado «ecofeminismo de la supervivencia» en la emergencia del nuevo paradigma alternativo de relación con la Naturaleza.

Es reconocido que en América Latina –y en general en los países del Sur– las mujeres tienen desde hace varias décadas un protagonismo mayor en las luchas sociales y en los procesos de autoorganización colectiva. Esto es lo que se ha dado en llamar «proceso de feminización de las luchas», que alude en particular a mujeres que provienen de los sectores populares, pero también de los sectores medios. Por caso, en Argentina la referencia a los sectores medios es un hilo que podemos seguir desde los años 70 y conduce desde las Madres de Plaza de Mayo hasta las Mujeres

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 23 – marzo 2021

Agrarias en Lucha y las Madres del Dolor. Para el caso de los sectores populares, se destacan sin duda las mujeres piqueteras, cuyo rol dentro de los movimientos de desocupados fue central tanto para darle visibilidad a la temática del hambre y de la desocupación, como para asegurar las tareas de autoorganización¹⁹. Hoy, sin lugar a dudas, son las mujeres de las organizaciones indígenas, los movimientos socioambientales y las ONG ambientalistas las que tienen un lugar central.

Ahora bien, una vez reconocido este protagonismo, ¿es legítimo asimilar feminización de las luchas con feminismo? En un encuentro sobre feminismos populares en América Latina que tuvo lugar en Quito en junio de 2013, en el cual había presentes entidades de Argentina, Colombia, Bolivia, Venezuela, Ecuador, México y Perú, varias organizaciones manifestaron reticencias e incomodidad en relación con la dificultad de (auto)identificarse como feministas, debido a la estigmatización, pero también a las diferencias que se perciben con el feminismo clásico (liberal)²⁰. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, hay que comparar la feminización de las luchas con el proceso de ambientalización de las luchas sociales, una comparación que resulta más acertada e iluminadora. En nuestros trabajos previos de investigación, hemos constatado que muy poca gente se reconoce inicialmente como «ambientalista» o «ecologista». Tampoco se deviene ambientalista por elección, sino por obligación, a partir de la asunción de la lucha por la defensa de la vida y el territorio. Podríamos decir lo mismo respecto del feminismo popular. Así, sin asumirlo de modo explícito, muchas mujeres que participan de las luchas sociales van deviniendo, en el proceso mismo de lucha, feministas populares. Pero sin duda este devenir popular del feminismo, que primero no se reconoce como explícitamente feminista, plantea continuidades y rupturas con las corrientes feministas anteriores, o con el feminismo clásico, más ligado a las clases medias.

¹⁹ .M. Svampa y Sebastián Pereyra: Entre la ruta y el barrio. La experiencia de las organizaciones piqueteras, Biblos, Buenos Aires, 2003.

²⁰ El encuentro fue organizado por la Fundación Rosa Luxemburgo. Aclaramos que muchas de las reflexiones vertidas en este apartado se apoyan y retoman el debate colectivo desarrollado en ese encuentro.



Boletín N° 23 – marzo 2021

Retomando lo elaborado en ese encuentro, podemos establecer una serie de definiciones comunes en torno de qué se entiende por feminismos populares, entre ellos, la lucha contra el patriarcado y, por ende, la propuesta de la despatriarcalización y la defensa de la autonomía (más ligada a la capacidad de autodeterminación, aunque sin resolver la cuestión de la articulación con otras luchas). Otro elemento común es que los feminismos populares implican una ampliación de las temáticas de discusión respecto del feminismo liberal clásico, pues se busca debatir sobre tierras, territorios, cuerpos y representaciones²¹. Otro rasgo común es la asociación entre feminismo y pensamiento situado, el que se produce desde y a partir de una situación histórica concreta, que alimenta su reflexión. Por último, la crítica a la visión individualista propia de la modernidad, la valorización de la relación de interdependencia con la naturaleza: esto es, la ecodependencia.

Por otro lado, también se ha registrado un progresivo desarrollo y valoración de la perspectiva ecofeminista. Aunque el término «ecofeminista» nace en la década de 1970 y son numerosas las autoras que se inscriben en este campo, en los últimos años sus aportes han tenido mayor difusión. Dos temáticas han contribuido a la formación de la teoría ecofeminista. Por un lado, la crisis ecológica entendida como una crisis social de carácter antropológico: la necesidad del dominio como fórmula para la afirmación de lo humano se reflejaría en el plano de las relaciones interpersonales y en el vínculo de lo humano con lo natural. A partir de esto, el ecofeminismo hará una interpretación similar de la relación entre el dominio de un género sobre otro y del dominio del ser humano sobre la naturaleza, con expresiones como la lógica de la dominación, o la lógica identitaria, que dan a entender una misma idea básica: la justificación del dominio y la marginación a partir de la devaluación de aquellos considerados diferentes, en este caso la mujer respecto del varón, y lo natural respecto de lo humano. En segundo lugar, el otro tema es el carácter crítico y liberador de la ecología que cuestiona la visión dualista/cartesiana mente-cuerpo y busca suprimir las relaciones jerárquicas

²¹ «El cuerpo es el territorio», decía Mar Daza Quintana, activista ambiental, recogiendo la experiencia de los feminismos populares en Perú.



Boletín N° 23 – marzo 2021

entre naturaleza humana y no humana. Así, el ecofeminismo tratará de aprovechar esta veta emancipatoria de la ecología²².

El ecofeminismo y la economía feminista destacan el paralelismo entre la explotación de la mujer y la de la naturaleza, a través del trabajo reproductivo invisibilizado y no reconocido. Con esto se hace referencia a aquellas tareas asociadas a la reproducción humana, la crianza, la resolución de las necesidades básicas, la promoción de la salud, el apoyo emocional, la facilitación de la participación social, etc.²³ Ahora bien, existen diferentes corrientes dentro del ecofeminismo, que incluyen desde el feminismo diferencialista o identitario, que naturaliza la relación entre mujer y naturaleza, hasta el ecofeminismo constructivista²⁴, que concibe esa relación como una construcción histórico-social, ligada a la división sexual del trabajo. Desde nuestra perspectiva, es importante no caer en una visión esencialista de la relación «mujer-naturaleza», pues la clave sigue siendo el campo de afinidades electivas que plantea la explotación de la división desigual del trabajo y la separación entre la producción y la reproducción de lo social. Es esta vertiente del ecofeminismo la que nos interesa, a la hora de leer el ecofeminismo de la supervivencia, tan ligado a la ecología popular propia de los países del Sur²⁵.

²² V. la presentación de las diferentes corrientes en Hugo Saúl Ramírez García: *Biotecnología y ecofeminismo. Un estudio de contexto, riesgos y alternativas*, Tirant lo Blanch, México, df, 2012.

²³ Magdalena León: «Cambiar la economía para cambiar la vida. Desafíos de una economía para la vida» en Alberto Acosta y Esperanza Martínez (comp.): *El buen vivir. Una vía para el desarrollo*, Abya Yala, Quito, 2009.

²⁴ Margarita Aguinaga, Miriam Lang, Dunia Mokrani y Alejandra Santillana: «Pensar desde el feminismo. Críticas y alternativas al desarrollo» en M. Lang y D. Mokrani: *Más allá del desarrollo*, Grupo Permanente de Trabajo sobre Alternativas al Desarrollo, Fundación Rosa Luxemburgo, Quito, 2011. En una línea constructivista, Alicia Puleo afirma que la nueva Ariadna del siglo xxi es hija del feminismo y de la ecología, que esta confluencia permite establecer una línea directa entre la marginación de la mujer y la degradación del ambiente y pensar posibles soluciones conjuntas. Ver A. Puleo: «Ecofeminismo para otro mundo posible», entrevista, 2011, disponible en www.mujaresenred.net/spip.php?article1921.

²⁵ Para el caso argentino, el rol de las mujeres en los movimientos socioambientales desde la óptica del ecofeminismo ha sido analizado de modo pionero en Marisa Bilder: «Las mujeres como sujetos políticos en las luchas contra la megaminería en Argentina. Registros acerca de la deconstrucción de dualismos en torno a la naturaleza y al género», tesis de maestría, Universitat Jaume i, Barcelona, 2013.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 23 – marzo 2021

Asimismo, son diversas las autoras que refieren a un feminismo del Sur (Vandana Shiva, Magdalena León), ligado a la corriente de la ecología popular, y que algunos denominan «ecofeminismo de la supervivencia», ya que estaría vinculado a la experiencia diversa de las mujeres en la defensa de la salud, la supervivencia, el territorio. Tal experiencia hizo que naciera la conciencia de que existen vínculos sólidos entre género y ambiente, mujeres y ambientalismo, feminismo y ecología. Más reciente en el tiempo y situado en el Tercer Mundo, se caracteriza por la base antropológica de su discurso y por un intento de superar el feminismo de la igualdad y de la diferencia a través de la noción de interdependencia, es decir, la comprensión de la relación humana como yo-en relación. El ecofeminismo de la supervivencia buscaría la orientación del vínculo entre hombres y mujeres con la naturaleza a partir de la coparticipación de ambos géneros. Esto implica abandonar la concepción del yo «como un sujeto autónomo, que se construye a sí mismo, al subrayar su separación de los demás, sustituyéndolo por un sujeto relacional, que se reconoce distinto de los demás y de la naturaleza, pero que a su vez reconoce la continuidad con ellos»²⁶.

En suma, desde nuestra perspectiva es importante subrayar también la afinidad electiva entre la cultura del cuidado y el ethos procomunal. Dicho de otro modo, en el contexto de las actuales resistencias al extractivismo, el lenguaje de valoración de las mujeres enmarcado en la cultura del cuidado tiende a expresar un ethos procomunal potencialmente radical, que concibe las relaciones sociales desde otra lógica y otra racionalidad, cuestionando el hecho capitalista desde el reconocimiento de la ecodependencia y la valoración del trabajo de reproducción de lo social. Muy especialmente en su versión libre de esencialismos, el ecofeminismo contribuye a aportar una mirada sobre las necesidades sociales, no desde la carencia o desde una visión miserabilista, sino desde el rescate de la cultura del cuidado como inspiración central para pensar una sociedad ecológica y

²⁶ H.M. Ramírez García: ob. cit.



Boletín N° 23 – marzo 2021

socialmente sostenible, a través de valores como la reciprocidad, la cooperación y la complementariedad²⁷.

RECURSOS

Portal de la OIT sobre COVID 19 y el mundo del trabajo.

El sitio brinda datos sobre el impacto del COVID-19 en el mundo del trabajo, permitiendo el acceso a través de un conjunto de herramientas para facilitar las búsquedas. Mediante el *Observatorio de la OIT sobre la COVID-19* presenta información actualizada de los efectos de la pandemia a escala mundial en las economías y en los mercados de trabajo, e incluyen revisiones periódicas del marco de políticas implementadas por diferentes países para amortiguar los impactos económicos y sociales.

Otro de los recursos destacados es el *Monitor de la Protección Social*, novedoso registro que contribuye a visibilizar las tendencias globales y por regiones en la adopción de respuestas de protección social frente al crisis sanitaria <https://www.social-protection.org/gimi/ShowWiki.action?lang=ES&id=3417>. Asimismo, resulta relevante la *Sistematización de disposiciones fundamentales de las normas internacionales del trabajo* pertinentes en el contexto del brote de COVID-19. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_739939.pdf

Finalmente, el portal incorpora una serie de análisis temáticos que abordan tópicos de interés con relación a las políticas nacionales de empleo sensibles al género, en la respuesta a los impactos de corto y largo plazo de la crisis de la COVID-19, principios y derechos fundamentales aplicables en el contexto de pandemia, y la eliminación de la violencia y el acoso en el marco de la crisis mundial, entre otros. <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/key-resources/lang--es/nextRow--20/index.htm>

²⁷ Marta Pascual Rodríguez y Yayo Herrero López: «Ecofeminismo, una propuesta para repensar el presente y construir el futuro», cip-Ecosocial. Boletín ecos No 10, 1-3/2010.



Boletín N° 23 – marzo 2021

Acceso: <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang--es/index.htm>



Boletín N° 23 – marzo 2021

SENTENCIAS

Ampliación de medida perimetral

por **Eugenia Poggio**²⁸

“G.M.D.C. c/ D.J.M. s/ PROTECCIÓN DE
PERSONA. EXPTE N° 292/20”

El 10 de noviembre de 2020, una Jueza de Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la provincia de Tucumán, en el expediente titulado: “G.M.D.C. c/ D.J.M. s/ PROTECCIÓN DE PERSONA. EXPTE N° 292/20” , ordenó la ampliación de una medida perimetral que ya había dictaminado en la misma causa tiempo atrás, por incumplimiento reiterado de las medidas tomadas a favor de la denunciante por parte del denunciado por violencia de género y familiar, y dispuso, teniendo en cuenta la situación sanitaria que se está viviendo, que el denunciado sea escoltado por personal policial al hospital, que lo hisopen y luego que fuera escoltado por la policía hasta los límites provinciales en tanto la medida siguiera vigente. También impuso posibles sanciones para las fuerzas de seguridad que incumplieran la medida.

Para llegar a esta resolución, la Magistrada hizo mención a la causa desde su inicio. Tuvo en cuenta los diferentes informes de riesgo que siempre fueron calificados de RIESGO ALTO; tuvo en cuenta que el demandado no sólo incumplió las medidas de restricción impuestas a favor de la demandada y sus hijes, sino que cada vez que fue citado para comparecer en el marco de la causa, lo hizo sin

²⁸ abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (2014), orientación en Derecho privado. Fue becaria por la Universidad de Buenos Aires en el Centro de Formación Judicial (2010-2012), luego fue contratada hasta 2014. Diploma de posgrado en el Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho – UBA (2015) Cursó la carrera de Especialización en Administración de Justicia en la Facultad de Derecho – UBA (2018). Se desempeña como Asistente Académica del Programa de Actualización en Género y Derecho.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 23 – marzo 2021

asistencia letrada, por lo que fue imposible que tuviera una audiencia. También hizo una revisión de las leyes Nacionales vigentes y los Tratados Internacionales suscriptos por Argentina, tuvo en cuenta la inobservancia policial ante las reiteradas denuncias de la señora "G" frente el incumplimiento de las medidas de impedimento de acercamiento de "D" a su persona.

Realizó un análisis de los derechos en pugna, en relación a los microsistemas de derechos humanos, priorizando por el que está en cabeza de las mujeres y niños víctimas de violencia en este caso en particular; en palabras de la Jueza:

"En esa tensión de derechos que se puede sintetizar de la siguiente manera: "los del Sr. D.: permanencia en su domicilio real, libre circulación por la provincia, integridad personal" vs "los de la Sra. G.: la vida libre de violencia, respeto a la vida, integridad física, psíquica y moral, seguridad individual, dignidad personal, protección del Estado en su condición de persona vulnerable", decido priorizar en este momento y sin demoras los que están en cabeza de la Sra. G., y con ello dar cumplimiento con las mandas convencionales y la responsabilidad internacional que le cabe al Estado argentino."



Boletín N° 23 – marzo 2021

BIBLIOTECA

Legítima Defensa y Géneros. Una cartografía de la jurisprudencia argentina.

De: **Julieta Di Corleto, Mauro Lauría Masaro y Lucia Pizzi**

Por **Mariana Romanelli**²⁹

Este trabajo resulta ser un gran aporte para las discusiones actuales sobre la viabilidad de la aplicación del instituto penal de la Legítima Defensa en casos de violencia de género donde les imputades son mujeres cis o personas del colectivo LGBTI.

Tiene la virtud de hacer un repaso por la normativa vigente a nivel interno e internacional en la materia, a la vez que construye una cartografía jurisprudencial que da cuenta de los argumentos que lxs operadores jurídicos utilizan para aplicar o rechazar este instituto en este tipo de casos. La cartografía se basa en 32 sentencias de distintas provincias e instancias.

Profundiza cómo el sistema de justicia convierte a la víctima en victimaria y delinea de algún modo por dónde deben ir las estrategias de una defensa técnica eficaz en este tipo de casos. Para ello, se ocupa minuciosamente de matizar las limitaciones que presenta la dogmática jurídica penal tradicional para dar respuestas adecuadas en este tipo de casos.

Para ello este trabajo comienza dando cuenta, a través de los datos disponibles que brindan distintos organismos, que las cifras de la violencia de género son alarmantes y las respuestas estatales para

²⁹ Abogada con orientación en Derecho internacional Público por la Universidad de Buenos Aires. Especialista en Derecho Penal por la Universidad Torcuato Di Tella. Investiga sobre el derecho penal y procesal penal vinculado con los géneros. Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 23 – marzo 2021

paliarlas totalmente ineficaces. Esto hace que las víctimas de la violencia de género se queden, la mayoría de las veces, sin herramientas eficaces y disponibles para evitar finales trágicos que las terminan colocando dentro del sistema penal en el lugar de imputadas e imputades.

Es especialmente interesante las distinciones que se han hecho desde la teorización académica respecto de los casos donde hubo confrontación y los casos donde, a simple vista, no hubo confrontación. Cómo debe ser entendida la confrontación y qué deben tener en cuenta lxs operadores jurídicos a la hora de valorar la prueba y de llevar a cabo las investigaciones preparatorias o de instrucción a la hora de recolectar prueba en estos casos.

Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/49652-legitima-defensa-y-generos-cartografia-jurisprudencia-argentina>